REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. _749_/

EXPEDIENTE	**27001 33 33 002 2017 00109 00**
MEDIO DE CONTROL:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**NIZA BELÉN BLANDÓN DE MÁRQUEZ**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

ASUNTO: Procede el Juzgado a decidir sobre lo pertinente en el trámite del proceso de la referencia

CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 31 de mayo de 2021 la apoderada judicial de la parte demandante[1], interpuso recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 546 del 27 de mayo 2021[2] que se abstiene de imponer sanción en contra del Gobernador del Choco, por lo cual mediante auto de sustanciación No. 429 del 22 de junio de 2021[3] se concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Choco.

Posteriormente, mediante memorial enviado el día 24 de junio del año en curso[4], la apoderada judicial de la demandante, presento desistimiento del recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 546 del 27 de mayo de 2021, al cual se accede atendiendo las disposiciones del artículo 316 del Código General del Proceso, que por remisión expresa que al mismo hace el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por tal motivo, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada. Sin condena en costas, conforme al numeral 2 del artículo 316 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ***.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra del auto que se abstuvo de imponer sanción contra el Gobernador del Choco, el cual se entiende que queda en firme.

---

[1] Visible a folio 106-109 del expediente.
[2] Visible a folio 102-103 del expediente.
[3] Visible a folio 110 del expediente.
[4] Visible a folio 113-114 del expediente.

SEGUNDO: Sin condena en costas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria